

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas** cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Plas. 5
Provincia, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose a ellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador general, Capitán general de la isla de Puerto Rico, al Teniente General D. Manuel Macías y Casado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Francisco Moliner y Nicolás cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valencia.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
José Alvarez de Toledo y Acuña.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Nicolás Ferrer y Julve, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Rector de la expresada Universidad.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
José Alvarez de Toledo y Acuña.

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Fernández de Bethencourt solicitando la adquisición, con destino á Bibliotecas públicas, de ejemplares de su obra en publicación, titulada *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*.

Vistos el informe relativo á dicha obra, emitido por

la Real Academia de la Historia en 15 del actual, y el Real decreto de 29 de Agosto de 1895;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que este Ministerio se suscriba por 50 ejemplares de la obra citada.

2.º Que, desde luego, puede el autor D. Francisco Fernández de Bethencourt ingresar en los Depósitos de libros de este Ministerio los 50 ejemplares del tomo I publicado.

3.º Que en cada uno de los ejercicios sucesivos no podrá ingresar más ejemplares que los correspondientes á un tomo.

4.º Que esta suscripción no excederá de cinco años; y

5.º Que así que el Jefe del Depósito de libros remita á esa Dirección general el recibo de los ejemplares adquiridos, se libre á favor de D. Francisco Fernández de Bethencourt ó persona por él designada, y con cargo al cap. 5.º, artículo único, concepto 8.º del presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 1.500 pesetas, correspondientes á 50 ejemplares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1897.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

*Real Academia de la Historia.*—Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado el tomo I de la obra titulada *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, por D. Francisco Fernández de Bethencourt, que para los efectos del Real decreto de 29 de Agosto de 1895, V. I. se sirvió remitirle con su atenta comunicación del 13 de Noviembre último.

De ninguna de las ramas auxiliares de la Historia se ha escrito tanto y tan difundidamente como de la ciencia genealógica, y asimismo de ninguna se ha abusado tanto como de ella en menoscabo de la verdad histórica. La vanidad, la adulación, el interés particular han desprestigiado de tal suerte este poderoso auxiliar de investigación y guía de los pasados tiempos, que hoy, más que nunca, por efecto de las modernas corrientes de severa crítica y de general incredulidad, han caído estos útiles estudios en el mayor descrédito ó en la más absoluta indiferencia. Más que nadie han contribuido á crear este estado de la opinión los mismos cultivadores de la ciencia genealógica y heráldica con sus ridículas exageraciones y sus pretensiones absurdas. Ya el ilustre Fernán Pérez de Guzmán los calificaba de «hombres de poca vergüenza, á quienes más les place relatar cosas extrañas y maravillosas que verdaderas é ciertas». Y el insigne Esteban de Garibay, refiriéndose á los libros fabulosos de algunos Reyes de Armas, escribía con gran fundamento, que si las purgase de lo malo, quedaría muy poco de lo bueno. Para satisfacer aquel apetito natural de honra de que habla un celebrado escritor español del siglo XVI, hubo necesidad de atropellar la verdad histórica para remontarse á los ideales fantásticos de la fábula.

Tuvo, sin embargo, la ciencia genealógica en España sabios y concienzudos maestros, que movidos solamente de verdadero espíritu histórico, escribieron obras de reconocido mérito, dignas de imitación y de estudio. Merecen entre ellos singular mención el Conde D. Pedro de Portugal, D. Pedro Salazar de Mendoza, Argote de Molina, el Cardenal Mendoza y Bobadilla, el cronista Garibay, López de Haro, Pellicer de Ossán, y el príncipe de todos ellos D. Luis de Salazar y Castro. Lástima grande fué que el doctísimo autor de las *Historias genealógicas de las Casas de Lara, de Silva y de Farnese* no realizara, utilizando sus vastos y profundos conocimientos, su proyecto de escribir la *Historia general de la nobleza española*; empresa colosal que, bien por modestia, bien por la fatiga que debió producirle la publicación de sus magnas obras, calificó de desproporcionada á su corta inteligencia y aun difícil para pluma de mayor acierto.

Quedó este magnífico proyecto sin ejecución por el único que en su tiempo contaba con más medios para realizarlo; y los sucesores del eruditísimo Salazar y Castro, lejos de seguir las huellas de tan aventajado maestro, renovaron la decadencia de los estudios genealógicos y aumentaron, si cabe, su descrédito. Algo hizo para sacarlos de este lamentable estado un docto miembro de esta Corporación, D. Antonio Ramos; pero su noble ejemplo pasó desapercibido, predominan-

do el número de los propaladores de historias familiares novelescas, maravillosas y absurdas, mezcladas con algunos vislumbres de autenticidad, mal transcritos, de reputados escritores. Hoy más que nunca, por la avasalladora corriente democrática que caracteriza la edad presente, lamentábase la falta de una *Historia genealógica española*, escrita con las condiciones y requisitos que exige el actual desarrollo de las ciencias históricas.

A llenar este inmonso vacío tiende la obra de nuestro antiguo y laborioso correspondiente D. Francisco Fernández de Bethencourt, titulada *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España*, cuyo primer tomo acaba de dar á luz.

Desde luego merece aplauso y estímulo su generoso propósito para que no desfallezca en la realización de empresa tan útil é importante, que arrojó al príncipe de estos estudios, D. Luis de Salazar y Castro, de quien se muestra el señor Bethencourt tan entusiasta admirador como aventajado discípulo. Preparado para tan impropia tarea, con largos años de estudio y meditación en los Archivos y Bibliotecas públicas y particulares; «leccionado con la publicación de 11 tomos de *Anales de la Nobleza española* (1880 á 1890), en los que se cometió errores y confusiones de importancia, se retracta ingenua y paladinamente de ellos en la obra magna que ahora publica; reconocida su competencia y aplaudido su mérito por esta Real Academia repetidas veces al examinar otras obras análogas; adiestrado en la buena escuela genealógica, así española como extranjera, cuyo estudio comparativo ha llevado á cabo con sana crítica y maduro examen, es de creer, á juzgar por la muestra, que dará cima dignamente á su anhelado propósito.

De dos partes se compone el primer volumen publicado. Traza en la primera el origen y desarrollo de la ciencia genealógica y heráldica española, exponiendo con acertado criterio sus vicisitudes y alternativas de gloria y decadencia. «Por su Dios y con sus Reyes, escribe el autor, la Nobleza española llena diez siglos de una historia que no se parece á ninguna otra; tiempo era ya de que se recopilasen sus hechos en un libro con los hechos de sus Príncipes á la cabeza; tiempo era ya de que se consignasen en buen resumen los derechos indiscutibles que los unos y la otra tienen á la gratitud de la patria y á los aplausos de la historia.» Reseña á continuación el *Plan de esta obra*, y en él sobre todo se manifiestan de una manera clara y evidente los profundos conocimientos que su autor posee en la intrincada y confusa genealogía española, la más enmarañada de todas las conocidas por las razones que indica, á saber: «la mayor antigüedad de las familias; el uso arbitrario de los apellidos en lo antiguo y la sucesión de antes y de hoy por medio de las hembras en la castidad de nuestras casas tituladas», causas que determina y explica con notoria inteligencia y acierto.

Contendrá esta obra, en sus órdenes más importantes, todo lo que constituye la historia del nacimiento y vida de la alta nobleza, y como cabeza, jefe y representación altísima de ella á la Familia Real, figurando sucesivamente después los Grandes de España, los Títulos del Reino y la Nobleza no titulada.

En la Casa Real estudiará el origen de la Monarquía española, comenzando desde D. Pelayo hasta el Monarca reinante, dividida en dinastías, comprendiendo en ellas todas las ramas legítimas, naturales y bastardas del árbol Real; los hechos de sus Príncipes, fechas y lugares de su nacimiento, matrimonio y defunción; de sus mujeres é hijos; sus fundaciones y dotaciones piadosas á iglesias, monasterios y hospitales; sus sepulturas y epitafios; las Casas derivadas de la Real y con ella aliadas en matrimonio; la creación de las dignidades que á cada Príncipe se debe; la fundación por ellos de las diferentes Ordenes militares; los blasones que cada uno usara y los de todos los linajes que en lo antiguo como en lo moderno se enlazase con la Real Familia; los autores que han tratado de la vida y acciones de nuestros Reyes, Príncipes ó Infantes, y por fin, para que resulte mayor la claridad, cada uno de los libros ó partes en que éste se divide contendrá el árbol genealógico explicativo de la línea correspondiente. En la segunda parte, dedicada á los *Grandes de España*, estudiará el origen de la dignidad de Ricohombre, que fué después la Grandeza; el de los primeros títulos de España; los Grandes de España creados por la Casa de Austria y por la de Borbón; y por último, los señores extranjeros creados Grandeza de España desde Carlos V á Alfonso XII, coronando su empresa con copiosos índices para mayor inteligencia de su Historia.

Tal es el plan completo de la obra en cuyo desarrollo se podrá ver de qué manera la historia de la Realza y de la España son una cosa misma, y cómo recordando las glorias de la Monarquía se evocan las más grandes memorias de nuestra portentosa vida nacional en el largo transcurso de los siglos.

Cumpliendo lo expuesto en este plan, el Sr. Bethencourt, trata en la segunda parte de este primer volumen de la Casa Real de España, desde D. Pelayo hasta D. Alfonso VI, Doña Urraca y la Condesa de Portugal Doña Teresa. Ajustándose el autor en esta segunda parte á las necesidades de una obra puramente genealógica y heráldica, reseña brevemente los puntos correspondientes antes señalados en su plan, cotejan-

do y discutiendo los textos de los antiguos y modernos historiadores, para deducir la versión más auténtica y acreditada. En este complicado y difícil cotejo de las fuentes históricas, resultan, por lo general, de modo evidente, la sagacidad y la erudición del autor, distinguiendo lo cierto de lo dudoso y lo fabuloso de lo verídico, no siendo posible seguirle en su prolijo trabajo y compulsar una por una todas sus genealogías. Baste decir, que por regla general, se atiende en su narración á lo más admitido y comprobado. Algunos que pudieran parecer errores han de imputarse á la autoridad de historiadores precedentes que les dieron arraigo y carta de naturaleza, no habiendo todavía pronunciado sobre ellos su definitivo fallo la crítica histórica. Más explícito debiera haber sido en materia de citas para la exacta comprobación de algunos de sus asertos, porque si bien menciona, por lo general, en el texto de la obra á que se refiere, algunas de estas citas se resienten de cierta vaguedad en su anunciado.

En un arranque de exagerado monarquismo anuncia el concepto que, por lo sinceramente apasionado, con facilidad se advierte y disculpa que «nuestros Reyes lo hicieron todo en nuestra España; ciudades, templos, monumentos, cuanto tenemos que ofrecer á la admiración extraña, de la Monarquía nació y por la Monarquía existe. La vida de esta familia fué constantemente nuestra vida.»

Adviértense algunas deficiencias de importancia en el capítulo IV del libro I, que lleva por epígrafe *Títulos de la Familia Real*. Entre los usados por los Príncipes herederos, sólo cita el del Príncipe de Asturias, sin mencionar siquiera los del Príncipe de Viana y Duque de Girona respectivamente, usados en Navarra y Aragón. Lo mismo pudiera decirse de otras instituciones propias de estos Reinos, de las que no se ocupa, ó no lo hace con la amplitud y detenimiento que las similares de Castilla.

Además, no se explica por qué tratando de los títulos de la Familia Real, no menciona los que tan repetidos se encuentran en los documentos Reales solemnes de los Reyes Católicos y de sus sucesores de la Casa de Austria, tales como: Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Niopatria, Conde de Flandes y del Tirol, etc. etc.

Pero estas y otras análogas deficiencias y levisimas imperfecciones no hacen desmerecer en nada la importancia capital de la obra del Sr. Bethencourt, que aun resaltará más y más una vez terminada, si como es de esperar, cumple y desarrolla en todas sus partes el razonado metódico plan que en este primer tomo anuncia y comienza á desarrollar.

De todas las razones expuestas resulta que el tomo I de la Historia genealógica y heráldica del Sr. Fernández Bethencourt debe considerarse como un laudable esfuerzo en beneficio de la historia patria, digno de recompensa y de la protección oficial que ha solicitado de ese Ministerio, por llenar muy cumplidamente todas las condiciones que para este efecto exige el Real decreto de 29 de Agosto de 1895.

No obstante, V. I., como siempre, resolverá lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1897.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Sección 3.<sup>a</sup>—Negociado 1.<sup>o</sup>

#### Grandezas y Títulos del Reino.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

11 Octubre 1897. Concediendo Real licencia á Don Camilo Rúpoli y Landi, Marqués de Boadilla del Monte, para contraer matrimonio con Doña Emilia María Orlandini del Beccuto y Grilli.

15 id. id. Concediendo Real licencia á D. Rafael de Atienza y Ramírez Tello, hijo de los Marqueses de Salvatierra, para contraer matrimonio con Doña Ana de Benjumea y Medina.

22 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Paradas á favor de Don Gaspar Atienza y Tello, por fallecimiento de D. Fernando Espinosa y Maldonado.

28 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Armendáriz á favor de D. Narciso de Foxá y Rodríguez de Arellano, por fallecimiento de su abuela Doña María Asunción de Armendáriz y Sáinz de Urbina.

9 Noviembre id. Concediendo Real licencia á Doña María de Africa Carvajal y Quesada, hija de los Grandes de España, Condes de Aguilar de Inestrillas y de Villalba, para contraer matrimonio con D. Guillermo Carvajal y Jiménez de Molina, Marqués de Valde-fuentes.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. José María Ossorio y Castropol, hijo de los Marqueses de Santa Cruz de Marcenado, para contraer matrimonio con Doña Ramona Rodríguez San Pedro.

10 id. id. Concediendo Real licencia á Doña Dolores Reynoso y Queralt, hija de los Grandes de España, Condes de Fuenclara, Marqueses de Pico de Velasco, para contraer matrimonio con D. Francisco Osorio de Moscoso y Jordán de Urries, Grande de España, Marqués de Astorga.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Francisco Osorio de Moscoso y Jordán de Urries, Grande de España, Marqués de Astorga, para contraer matrimonio con Doña Dolores Reynoso y Queralt, hija de los Grandes de España, Condes de Fuenclara, Marqueses de Pico de Velasco.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á Doña María Victoria Sangro y Ros de Olano, hija de los Condes

de la Almina, para contraer matrimonio con D. Carlos Taboada y Bugallo.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. Guillermo Carvajal y Jiménez de Molina, Marqués de Valde-fuentes, para contraer matrimonio con Doña María Africa Carvajal y Quesada, hija de los Grandes de España, Condes de Aguilar de Inestrillas y de Villalba.

Idem id. id. Concediendo Real licencia á D. José Moreno Ossorio, hijo de los Condes de Fontao, para contraer matrimonio con Doña María Uribe y Garrido.

10 id. id. Concediendo Real licencia á D. Cándido Gaytán de Ayala y Artazcoz, hijo de los Condes de Villafraanca de Gaytán, para contraer matrimonio con Doña Clara de Larrañaga y Casado.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Pozoblanco á favor de Doña Lorenza Pérez del Pulgar y Fernández de Villavencio, por fallecimiento de su padre D. Fernando Pérez del Pulgar y Fernández de Córdoba.

15 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Conde de Valencia de Don Juan á favor de Doña Adelaida Crooke y de Guzmán, por fallecimiento de su madre Doña Adelaida de Guzmán y Caballero.

19 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Vizconde de Rías á favor de D. José de Bustos Ruiz de Arana Bustos y Osorio de Moscoso, por fallecimiento de su abuelo D. José de Bustos y Castilla.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Belzunce á favor de Doña Mercedes Muñoz de Baena y Velluti, por fallecimiento de su tío D. Ricardo de Goyeneche y Samaniego.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Conde de Tepa á favor de D. Manuel Fernández de Villavencio y Muñoz de Baena, por fallecimiento de su tío D. Ricardo de Goyeneche y Samaniego.

3 Diciembre id. Concediendo Real licencia á D. Tomás de Rueda y Osborne, Vizconde de la Fuente de Doña María, para contraer matrimonio con Doña María de Ureta y Lambarri.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Conde de Cazalla del Río á favor de D. Felipe López Valdemoro de Aranda Ortiz de Lazcano y de Escobedo, por fallecimiento de D. Mariano de Escobedo y Chaves.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Casa Calderón á favor de D. Emiliano Ricardo Alvarez Calderón y Flores Chimarro, por fallecimiento de D. Francisco José Alvarez Calderón y Kressel.

17 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués del Buen Suceso á favor de Doña Inés de Lima y de la Rocha, por fallecimiento de su tío D. Fernando de la Rocha y de la Fontecilla.

29 id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Marqués del Real Tesoro á favor de Juan Jácome y Pareja, por fallecimiento de D. Manuel Félix de Villena.

Idem id. id. Mandando expedir Real Carta de sucesión en el título de Conde de San Juan á favor de Don Vicente Calderón y Montero, por fallecimiento de su tío D. José Calderón y Ozores.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 9—13 DE ENERO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Canadá.—Nuevo Brunswick.

#### Extinción de la luz anterior de la enfilación del canalizo N. de Tracadia.

(Notice to Mariners, núm. 59. Ottawa, 1897.)

Núm. 56, 1898.—El faro anterior de la enfilación del canalizo N. de Tracadia ha sido destruido por una tempestad, quedando encendida únicamente la luz posterior fija, blanca.

El faro posterior está expuesto á ser destruido por la mar, siendo fácil quede apagada la luz posterior sin previo aviso.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 50.  
Carta núm. 589 de la sección IX.

#### Estados Unidos.

#### Retirada de los restos del «Ailsa» sumergido en los Narrows (Bahía de Nueva York).

(Notice to Mariners, núm. 48/1.078. Washington, 1897.)

núm. 57, 1898.—Según aviso, quedan los restos en bajamar sobre los restos del *Ailsa*, sumergido en los Narrows.

Carta núm. 587 de la sección IX.

#### OCEANO ÍNDICO

##### Isla de Ceilán.

#### Boyas, bancos y marcas en el puerto de Punta de Gales.

(Avis aux Navigateurs, núm. 294/1.936. Paris, 1897.)

Núm. 58, 1898.—El Comandante del *Surprise* ha recogido los datos siguientes en el puerto de Punta de Gales:

La boya roja de campana de Kadda no estaba cuando pasó el citado buque por Punta de Gales, en el mes de Noviembre de 1897, al S. E. de la roca Kadda Exterior, sino al S. de la roca Kadda del Medio al S. 20° E. del faro.

El bajo, cubierto con 8<sup>m</sup> de agua (Inner Para), situado á 150<sup>m</sup> próximamente en el N. 38° E. de la roca Para, ha sido dragado, según el práctico, hasta una profundidad de 10<sup>m</sup>.

La capilla de fachada blanca que conserva la carta á 5/4 de milla en el N. N. W. del faro, no se ve desde fuera; debe haber sido demolida y reemplazada por una catedral con dos torrecillas blancas que se encuentra sensiblemente en el mismo lugar.

Los eclipses de 3 segundos que separan los destellos de la luz de Punta de Gales son imperfectos, dividiéndose con bastante claridad la luz en estos intervalos.

Se dispara un cañonazo á medio día medio del lugar.

Carta núm. 630 de la sección IV.

#### OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

##### Colombia Inglesa.

#### Situación del arrecife Russian en el estrecho de Chatham.—Derrota en el estrecho.

(Notice to Mariners, núm. 60. Ottawa, 1897.)

Núm. 59, 1898.—Según aviso del vapor colonial *Quadra*, el arrecife *Russian* no ocupa la situación dudosa además consignada en las cartas.

Está en la línea que une la punta *Cambion* con la punta *Distant* á 3,5 de la primera. Este arrecife, de 2/3 de milla de longitud en dirección paralela á la de la costa, está situado por fuera de la derrota ordinaria de los buques que franquean el estrecho.

Para remontar el estrecho de Chatham de S. á N. estando á 1/4 de milla en el S. S. W. del cabo *Decision*, se navegan 7 millas á rumbo N. 56° W.; teniendo el cabo *Ommaney* por la serviola de babor, y la derrota seguida inmediatamente al N. 9° W. durante 76 millas, conduce al E. de la punta *Lull*.

Carta núm. 99 A. de la sección VI.

#### OCEANO PACÍFICO DEL SUR

##### Nueva Guinea.

#### Situaciones de islas al S. de las islas Marúa.

(Notice to Mariners, núm. 746. Londres, 1897.)

Núm. 60, 1898.—Según informe del Comandante del buque de guerra inglés *Wallaroo*, las islas *Alaster* están situadas aproximadamente en 9° 33' 30" S. por 153° 57' E.

La isla está situada aproximadamente en 9° 29' S. por 158° 52' E.

Carta núm. 531 de la sección VI.

#### Nueva Zelanda.

##### Isla del Norte.

#### Iluminación del faro del cabo Palliser.

(Notice to Mariners, núm. 747. Londres, 1897.)

Núm. 61, 1898.—El Gobierno de Nueva Zelanda comunica que la luz del cabo *Palliser* (Aviso núm. 193/1.307 de 1897) ha empezado á prestar servicio el 7 de Octubre de 1897.

Esta luz, dióptrica, de 2.<sup>o</sup> orden, presenta en 30 segundos un grupo de dos destellos blancos separados uno de otro por un intervalo de 3 segundos. Tiene 78<sup>m</sup>,7 de altura sobre el nivel de la pleamar, é ilumina á 23 millas en tiempos claros el sector comprendido entre el N. 82° W. y el N. 68° E.

El faro es una torre de hierro pintada de blanco con basamento de mampostería construida á 195<sup>m</sup> de la orilla del terreno que queda en seco en pleamar, con elevación de 64<sup>m</sup>. Su altura total es de 81<sup>m</sup>,7 sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 41° 36' 45" S. por 178° 23' 55" W.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 126.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las tres de la tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 5.687 pesetas 69 céntimos, componiéndose de pesetas 533.33, dozava parte de la suma consignada por este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 1.884.285, sobrante de la subasta verificada el día 31 de Diciembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Hacienda del 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la Real orden del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.<sup>a</sup>, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Junio último.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de centimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 31 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en el orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.<sup>a</sup> Serán deseñadas desde luego las proposiciones que no contengan estrictamente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las propiedades que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarse en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . . cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en . . . . . del mes . . . . .; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie Pesetas
TOTAL GENERAL . . .			

Madrid . . . . . de . . . . . de 189 . . . . .

El interesado,

**Junta de Clases pasivas.**

**Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Diciembre último (1).**

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña María de los Angeles Molina y Angoloti, viuda de D. Francisco de Lersundi y Araquistain, Oficial de tercera clase, Auxiliar que fué de la de sextos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Francisca Cutanda y Navarro, viuda de D. Francisco Lapuente y Marzo, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Brígida Oñate y Pérez, viuda de D. Inocencio Martínez Carricas, Jefe de Negociado de tercera clase que fué del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 437 pesetas y 50 céntimos anuales, ó sea la mitad de la íntegra de 875 pesetas que la corresponde, en unión de los hijos dejados por el causante, de su primer matrimonio, y á quienes se reserva la otra mitad para cuando la reclamen en forma.

Doña María de las Nieves Costa y Muñiz, viuda de D. Pedro García Orbañanos, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Carmen y Doña Rosario García de Acilu y González, huérfanas de D. Fermín, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su madre Doña Enriqueta en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que se le concedió, por acuerdo de esta Junta de 15 de Abril de 1891, y ha venido disfrutando hasta que contrajo segundo matrimonio.

Doña Cristina, D. Francisco, Doña Casilda, Doña María de la Esperanza y D. Mariano de Sigler y Romeo, huérfanos de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Mercedes y Doña María Bolla y Moreno, huérfanas de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Blanco y Rodríguez Alto, viuda de D. Pedro Sataú, Auxiliar que fué de la Secretaría del Senado. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 10 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Rosa Anchueta y Casanova, viuda de D. José García, Auxiliar que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en 26 de Junio último, con derecho á la pensión del Montepío de correos de 550 pesetas.

Doña Natalia Herrero y Martínez de Lora, viuda de Don Juan Ruiz Calvo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales, mitad de la íntegra de 500 pesetas que le corresponde en unión de los hijos del causante, á quienes se reserva la otra mitad para cuando la reclamen y justifiquen su derecho.

Doña Carmen y Doña Eugenia Illán y Torres, huérfanas de D. Santiago, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Josefa Martínez de Velasco, viuda de D. Pablo Martínez de Velasco, Oficial Auxiliar que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Echevarría y Pontesta, viuda de D. José Alonso Alvarez, Portero segundo de salón que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.

Doña Emilia Corredor y Caravaca, viuda de B. Alfonso Carril Mendicuti, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Melchora Maorad y Esteban, viuda de D. Zacarías Sánchez, Escribiente que fué de Obras públicas. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita porque el referido destino de Escribiente no tiene incorporación á Montepío.

Doña Micaela Pérez Batista, de estado viuda, huérfana de D. Luis, Contador que fué de Hacienda de la provincia de Burgos. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Leonor Quintana y Escudero, viuda de D. José García Alcaraz, Jefe de Negociado de segunda clase, Auxiliar primero que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque el referido destino de Auxiliar no tiene incorporación á Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Isabel Simonet y Sánchez Villanueva, huérfana de D. Francisco Javier, Catedrático que fué de la Facultad de

(1) Véase la GACETA de ayer.

Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Felipa Macías y Trigueros, viuda de D. Antonio Luis de Anziola, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales.

Doña Dorotea Parra y Góngora, viuda de D. Federico Pelayo y González, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.

Doña Sofía del Paso y Artacho, huérfana de D. Nicolás, Fiscal que fué de lo Contencioso del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.

Doña Dolores Posada y García, viuda de D. Manuel Pérez de Tejada, Recaudador que fué de los derechos de España en las Aduanas de Rabat y Casa Blanca (Marruecos). Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña Jacoba Apellaniz y Goñi, huérfana de D. José, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rafaela, en el goce de la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Carmen Santana y Nestosa, huérfana de D. Francisco, Catedrático que fué de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

MONTEPÍO DE ULTRAMAR

Doña Angela Catalina, D. Ignacio y D. Juan Alonso Cártevilas y Pacheco, huérfanos de D. Clemente, Oficial tercero de la Aduana de Cienfuegos, y anteriormente Contador que fué de la de Zaza. Se les declara con derecho á la pensión de 250 pesos anuales.

Doña María del Carmen Mucias, viuda de D. Carlos de Rojas é Iglesias, Director general de Hacienda y Presidente que fué del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Virginia Belloc y Sánchez, viuda de D. Francisco Murave y Galán, Juez de primera instancia que fué del distrito de San Francisco de Puerto Rico y de Ilocos Sur y de Quiapo en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 1.375 pesetas anuales.

Doña Catalina Suriñach y Sastre, viuda de D. Jaime Puig y Cansellas, Telegrafista segundo que fué de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 75 pesos anuales.

Doña Enriqueta Benavides y Bravo, de estado viuda, huérfana de D. Narciso, Administrador que fué de la Aduana de Arequipa en el Perú. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Jerónima Cortázar, viuda de D. Segundo Enriquez Hernández, Capataz que fué de cultivos del distrito forestal de Avila. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Policarpa Ferrer García, viuda de D. Agapito Alvarez, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Eulogia Represa y Escarda, viuda de D. Romualdo Santerbas, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Rosario Sidrach Cardona y Quesada, viuda de Don Luis Vingas y Milá, Topógrafo que fué de la clase de segundos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 3.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Vin Monclús, viuda de D. Blas Avila, Alguacil que fué de la Audiencia provincial de Huesca. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Dolores Suárez Caamaño, viuda de D. Joaquín Gázquez, Alguacil que fué de la Audiencia territorial de Burgos. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo de Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á dos mesadas al respecto de 960 pesetas anuales.

Doña María Carpintero Castro, viuda de D. Manuel Bolaño, Conserje que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Ramona Hevia y Camino, viuda de D. Angel Otero Calvo, Agente de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña Amalia Vela, viuda de D. Francisco Iglesias, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Isabel Alvarez y González, viuda de D. Nicolás Merrediz, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Emilia Fernández Villanueva, viuda de D. Antonio Villamaña, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre último, con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juliana Navarro y Sánchez, viuda de D. Juan Pimentel, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa López y González, viuda de D. José de la Viña, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

Doña Clotilde Briceño, viuda de D. Telesforo Cuéllar, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Faustina Romero y Fernández Ortega, viuda de Lorenzo Franco y Sanz, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 13 de Enero de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names like D. José Lastra, Eusebio Fenito, etc., with their ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones and Hembras.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include district names (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, etc.), HOSPITALES, DEPÓSITO JUDICIAL, and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones and Hembras.

Madrid 14 de Enero de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Existiendo vacante en las islas Filipinas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos, afecte a la Inspección general de Obras públicas, con la ca-

tegoría de Jefe de Administración de primera clase, sueldo anual de 2.000 pesetas, sobresueldo de 3.000 pesetas y derecho al abono del pasaje al Archipiélago, a cuya plaza pueden aspirar los Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo de la Península, esta Dirección general ha dispuesto anunciar dicha vacante en la GACETA DE MADRID a fin de que los Ingenieros de la expresada categoría que deseen ocuparla lo soliciten del Ministerio de Ultramar, por conducto de este Centro directivo, en el término de un mes, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial.

Madrid 17 de Enero de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Granja Central.

Se vende en pública subasta la lana procedente del último esquila del ganado lanar de esta Granja Central el día 1.º de Febrero próximo, a las tres en punto de la tarde.

Los pliegos se admitirán en las oficinas de dicho establecimiento, todos los días no feriados, de dos a cinco de la misma hasta el 31 del corriente inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 15 de Enero de 1898.—El Director, Juan Pou.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Noviembre de 1897, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Alicante.....	Alicante.....	351	144	495	910	253	1.163	Argelia.	
	Idem.....	7	4	11	»	»	»	Francia.	
	Altea.....	»	»	»	91	32	123	Argelia.	
	Denia.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.	
Almería.....	Almería.....	32	12	44	298	102	400	Argelia.	
	Ciudadela.....	3	»	3	14	13	27	Idem.	
Balears.....	Ibiza.....	»	»	»	6	4	10	Idem.	
	Palma.....	11	1	12	»	»	»	Idem.	
	Idem.....	7	6	13	»	»	»	Francia.	
	Sóller.....	11	4	15	44	5	49	Idem.	
Barcelona.....	Barcelona.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.	
	Idem.....	70	42	112	127	44	171	Argentina.	
	Idem.....	47	28	75	2	»	2	Brasil.	
	Idem.....	19	12	31	235	54	289	Cuba.	
	Idem.....	2	»	2	1	»	1	Egipto.	
	Idem.....	6	»	6	»	»	»	Fernando Poo.	
	Idem.....	407	38	445	104	37	141	Filipinas.	
	Idem.....	89	43	132	»	»	»	Francia.	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	India Inglesa.	
	Idem.....	82	42	124	»	»	»	Italia.	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Madera.	
	Idem.....	1	1	2	23	2	25	Méjico.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Perú.	
	Idem.....	1	»	1	63	21	84	Puerto Rico.	
	Idem.....	8	4	12	»	»	»	Uruguay.	
Idem.....	»	»	»	12	5	17	Venezuela.		
Cádiz.....	Cádiz.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.	
	Idem.....	90	54	144	»	»	»	Argentina.	
	Idem.....	717	36	753	1.053	32	1.085	Cuba.	
	Idem.....	116	1	117	»	»	»	Fernando Poo.	
	Idem.....	14	1	15	»	»	»	Filipinas.	
	Idem.....	30	6	36	45	9	54	Gibraltar.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña	
	Idem.....	»	»	»	»	1	1	Honduras.	
	Idem.....	80	46	126	88	21	109	Marruecos.	
	Idem.....	»	»	»	8	2	10	Méjico.	
	Idem.....	21	5	26	55	27	82	Puerto Rico.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Río de Oro.	
	Idem.....	8	10	18	»	»	»	Uruguay.	
	Canarias.....	Palmas (Las).....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
		Idem.....	4	1	5	5	13	18	Argentina.
Idem.....		3	»	3	»	»	»	Belgica.	
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Benin.	
Idem.....		2	1	3	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....		1	»	1	»	»	»	Costa de Oro.	
Idem.....		45	18	63	33	12	45	Cuba.	
Idem.....		2	»	2	5	2	7	Francia.	
Idem.....		83	55	138	10	4	14	Gran Bretaña.	
Idem.....		2	»	2	»	»	»	Guinea.	
Idem.....		11	4	15	1	»	1	Italia.	
Idem.....		17	4	21	2	4	6	Madera.	
Idem.....		9	4	13	»	»	»	Marruecos.	
Idem.....		»	»	»	1	»	1	Puerto Rico.	
Idem.....		4	»	4	»	»	»	Sierra Leona.	
Idem.....		»	»	»	1	8	9	Uruguay.	
Idem.....		»	»	»	13	14	27	Cuba.	
Idem.....		9	5	14	»	»	»	Argentina.	
Idem.....		»	»	»	55	51	106	Brasil.	
Idem.....		4	2	6	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.	
Idem.....	»	»	»	12	6	18	Cuba.		
Idem.....	1	2	3	»	»	»	Francia.		
Idem.....	47	35	82	22	1	23	Gran Bretaña.		
Idem.....	67	16	83	»	»	»	Italia.		
Idem.....	13	3	16	7	3	10	Madera.		
Idem.....	»	»	»	1	»	1	Marruecos.		
Idem.....	4	»	4	»	»	»	Puerto Rico.		
Idem.....	34	»	34	34	»	34	Río de Oro.		
Idem.....	1	1	2	»	»	»	San Thomas.		
Idem.....	1	»	1	3	»	3	Senegambia.		
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Uruguay.		
Idem.....	16	6	22	13	7	20	Venezuela.		
Castellón.....	Vinaroz.....	1	1	2	»	»	»	Francia.	
	Coruña.....	22	6	28	180	106	286	Argentina.	
Coruña.....	Idem.....	8	7	15	4	2	6	Brasil.	
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Colombia.	
	Idem.....	1.089	36	1.125	676	63	739	Cuba.	
	Idem.....	»	»	»	3	3	6	Chile.	
	Idem.....	13	»	13	209	»	209	Filipinas.	
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Francia.	
	Idem.....	4	1	5	40	2	42	Gran Bretaña.	
	Idem.....	»	»	»	19	»	19	Méjico.	
	Idem.....	43	6	49	18	1	19	Puerto Rico.	
	Idem.....	6	3	9	28	33	61	Uruguay.	
Gerona.....	Oza (Lazareto de).....	44	11	55	»	»	»	Cuba.	
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Granada.....	»	»	»	»	»	»	»	»	
	»	»	»	»	»	»	»	»	
Guipúzcoa.....	Pasages.....	»	»	»	20	18	38	Argentina.	
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Bélgica.	
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Francia.	
Huelva.....	San Sebastián.....	3	»	3	»	»	»	Argentina.	
	Huelva.....	»	1	1	»	»	»	Francia.	
Huelva.....	Idem.....	5	3	8	»	»	»	Gibraltar.	
	Idem.....	1	»	1	1	1	2	Gran Bretaña.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA ó DESTINO
		Varones.	Hembras	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	2	1	3	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	»	»	»	130	112	242	Brasil.
Málaga.....	Idem.....	6	2	8	»	»	»	Gibraltar.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Murcia.....	Idem.....	»	»	»	3	3	6	Méjico.
	Cartagena.....	52	22	74	69	37	106	Argelia.
Murcia.....	Idem.....	15	5	20	4	»	4	Filipinas.
	Idem.....	1	»	1	4	»	4	Francia.
Oviedo.....	Avilés.....	1	»	1	2	»	2	Idem.
	Gijón.....	3	»	3	»	»	»	Idem.
Pontevedra.....	Carril.....	»	»	»	30	12	42	Argentina.
	Marín.....	»	»	»	67	25	92	Idem.
Pontevedra.....	Idem.....	»	»	»	5	1	6	Brasil.
	Vigo.....	120	41	161	173	106	279	Argentina.
Pontevedra.....	Idem.....	68	7	75	344	197	541	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	15	1	16	Cuba.
Pontevedra.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Chile.
	Idem.....	2	1	3	»	»	»	Francia.
Pontevedra.....	Idem.....	7	»	7	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	19	8	27	5	2	7	Uruguay.
Pontevedra.....	Villagarcía.....	»	»	»	116	59	175	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	18	2	20	Cuba.
Pontevedra.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Uruguay.
	Santander.....	4	»	4	»	»	»	Argentina.
Santander.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Australia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Bolivia.
Santander.....	Idem.....	»	3	2	4	1	5	Colombia.
	Idem.....	556	25	581	2.118	68	2.186	Cuba.
Santander.....	Idem.....	8	1	9	1	»	1	Gran Bretaña.
	Idem.....	13	2	15	222	39	261	Méjico.
Santander.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Perú.
	Idem.....	»	»	»	14	»	14	Puerto Rico.
Santander.....	Idem.....	2	»	2	4	»	4	Venezuela.
	Sevilla.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Tarragona.....	Tarragona.....	2	2	4	»	»	»	Cuba.
Valencia.....	Valencia.....	1	»	1	»	»	»	Argelia.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Filipinas.
Valencia.....	Idem.....	16	3	19	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
Vizcaya.....	Bilbao.....	»	»	»	1	»	1	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Cuba.
Vizcaya.....	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Francia.
	Idem.....	7	2	9	»	»	»	Gran Bretaña.
Vizcaya.....	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Noruega.
	Idem.....	6	»	6	3	»	3	Países Bajos.
Vizcaya.....	Idem.....	»	»	»	2	»	2	Puerto Rico.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	24	23	Guipúzcoa.....	Pasages.....	2	1
	Altea.....	»	2		San Sebastián.....	1	»
Almería.....	Denia.....	1	»	Huelva.....	Huelva.....	4	1
	Almería.....	1	2		Lugo.....	»	»
Balears.....	Ciudadela.....	1	1	Málaga.....	Málaga.....	4	3
	Ibiza.....	»	1		Murcia.....	Cartagena.....	5
Balears.....	Palma.....	4	»	Oviedo.....	Avilés.....	1	2
	Sóller.....	3	5		Gijón.....	3	»
Barcelona.....	Barcelona.....	26	15	Pontevedra.....	Carril.....	»	1
Cádiz.....	Cádiz.....	22	19		Marín.....	»	1
	Canarias.....	Palmas (Las).....	33	12	Vigo.....	8	15
Santa Cruz de la Palma.....		»	1	Villagarcía.....	1	7	
Santa Cruz de Tenerife.....	21	14	Santander.....	Santander.....	8	11	
Castellón.....	Vinaroz.....	1	»	Sevilla.....	Sevilla.....	1	»
Coruña.....	Coruña.....	8	18	Tarragona.....	Tarragona.....	1	»
	Oza (Lazareto de).....	1	»	Valencia.....	Valencia.....	6	1
Gerona.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	12	4	
Granada.....	»	»					

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	4.785	5.682
		Hembras.....	897	
	Salida.....	Varones.....	7.961	9.645
		Hembras.....	1.684	
				15.327
Buques.....	Entrada.....		203	370
	Salida.....		167	

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Murcia.

## Distrito forestal.

El día 15 de Febrero próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Casa Consistorial de Calasparra y en las oficinas del distrito forestal, la primera subasta de los espartos que producen los montes de la pertenencia del Estado, sitos en el término municipal de dicho pueblo durante el presente año forestal de 1897-98, bajo el tipo de tasación de 12.847 pesetas, y con sujeción al estado y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra y oficinas del distrito forestal, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 12 de Enero de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez. 21—S

## Junta diocesana del Obispado de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Diciembre último, se ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once y media, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la segunda sección de las de reparación del palacio episcopal de Tuy, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 35.377 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.768 pesetas y 85 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Tuy 14 de Enero de 1898.—El Presidente de la Junta diocesana, el Obispo de Tuy.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . ., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. El local donde ha de verificarse la subasta es el referido palacio episcopal. 20—S

## Universidad literaria de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de párvulos de este distrito universitario, dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas.

Todas las señoras opositoras á estas Escuelas se servirán presentarse en el salón de actos públicos del Ateneo Salmantino de esta ciudad, el día 8 de Febrero próximo, á las nueve de su mañana, para dar comienzo á los ejercicios de oposición.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario, en cumplimiento del art. 12 de la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896, aclaratoria del Real decreto fecha 11 del mismo mes y año.

Salamanca 15 de Enero de 1898.—El Presidente, Maximiano Rodríguez. 211—M

## Universidad literaria de Valladolid.

El Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Historia Natural de esta Universidad convoca á los opositores D. Antonio García Varela, D. Eduardo Hernández Pacheco, D. Antonio Martínez Fernández y D. José Hernández Alvarez, para dar principio á los ejercicios de oposición el día 3 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en la Cátedra número 2.

Valladolid 13 de Enero de 1898.—El Presidente del Tribunal, Doctor Dionisio Barreda. 203—M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Berlín.—Arri Berggran, sin señas.  
Valladolid.—Antonia Puente, Corredera baja, 3.  
Guadalajara.—José Villamiel, Plaza del Conde Miranda.  
Iruzun.—Miguel María Saston, Diputado á Cortes (ausente).  
Cádiz.—Dolores Sandasegui, sin señas.  
Arganda.—Marcos Prieto, Aduana, 18.  
Oviedo.—Octavio Biet, sin señas.  
Cerrera.—Carmen Llanos, Ancha, 14.  
Escorial.—Antonio Genzar, Reina, 27.  
St. Malo.—Alonso Rodrigo, Lista de Telégrafos.  
Montecarlo.—Benigno Benítez, ídem.  
Palencia.—Juan Herreros, ídem.  
Erstein.—Mare, Prison Militaire, ídem.

## SUR

Gata.—Juana Agero, Huertas, 52, tercero.

## ESTE

Valladolid.—José Esconilla, calle Lista.  
La Unión.—Alfredo Mas, calle Gasca, 5.

## OESTE

Jaén.—Antonio Carrera, Carrera de San Francisco, 3.

## NOROESTE

Béjar.—Antonio Sánchez Tirado, Paseo de San Vicente, 12.  
Madrid 17 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Guadalajara.

Ignorándose el paradero de los mozos expresados á continuación, comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento vigente, se les cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, ó en los siguientes hasta el 12 de Febrero, en que se cerrará definitivamente el mismo, á fin de que expongan lo que crean procedente acerca de su inclusión ó exclusión.

Rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que pudiere hallarse alistado alguno de dichos mozos se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.  
Guadalajara 12 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, José Sáenz.

## Mozos que se citan.

Raimundo de Peñatort (expósito).  
Timoteo Pérez San, hijo de Agapito y Evarista.  
Pablo García Yela, de Antonio y María.  
Cándido Cornelio (expósito).  
Candelas Sánchez Asenjo, de Mariano y Teodora.  
Modesto Sánchez Burgos, de Manuel y Celedonia.  
Félix Oviedo (expósito).  
Francisco Vidal García, de Ramón y Valentina.  
Angel Bueno Muñoz, de Casto y Dolores.  
Alejandro León García, de Patricio y Dámasa.  
Juan Ramos Arribas, de Deogracias y María.  
Enrique Ruiz Moreno, de Julián y María.  
Cirilo Régulo (expósito).  
José Guijarro Corrales, de Antonio y Carolina.  
Teodoro Nieva Gascuñana, de Donato y Dionisia.  
Vicente Zenón (expósito).  
Francisco Onorio Lacalle López, de Francisco y Eusebia.  
Daniel Colina Jiménez, de Jerónimo y Juana.  
Bernardo Waldo (expósito).  
Victoriano Gálvez Marqués, de Cipriano y Agueda.  
Quiterio Crespo Cárcelos, de Deogracias y Vicenta.  
Bernardo Sánchez del Pozo, de Higinio y Benita.  
Aureliano Ceferino Casal Sánchez, de José é Isabel.  
Joaquín Liberato (expósito).  
Roque Jacinto (expósito).  
Eugenio Pascual Jiménez y Jiménez, de Miguel é Isabel.  
Tomás García Cogolludo, de Tomás y Felisa.  
Rafael Ejerique é Infanzón, de Narciso y Dolores.  
Antonio Muñoz de Luis, de Felipe y Juana.  
José García Paredes, de Lucio é Higinia.  
Gregorio Virgilio (expósito).  
Florencio Monge Casado, de Florencio y Vicenta.  
Pedro Monge Casado, de Florencio y Vicenta. 160—M

Ignorándose el paradero del mozo Victoriano Barrionuevo Lluva, hijo de Fernando y Satura, natural de Ures, en esta provincia, y procedente de la Casa de Maternidad y Expósitos de la misma, alistado en esta ciudad para el actual reemplazo, se le cita y requiere por medio del presente anuncio para que comparezca ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el acto de rectificación del alistamiento, con el fin de que exponga lo que crea procedente acerca de su inclusión ó exclusión.

Guadalajara 13 de Enero de 1898.—El Alcalde Presidente, José Sáenz. 159—M

## Alcaldía constitucional de Santa Marta de Ortigueira.

D. Vicente Donato Villarnovo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de la Coruña.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Germán González López, hijo de D. José y Doña Josefa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Ortigueira 10 de Enero de 1898.—V. Donato Villarnovo. 164—M

D. Vicente Donato Villarnovo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de la Coruña.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Ramón Martínez Paz, hijo de D. Juan y Doña María, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ortigueira 10 de Enero de 1898.—Vicente Donato Villarnovo. 165—M

D. Vicente Donato Villarnovo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de la Coruña.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo José Cabrera, hijo de incógnito y de María Juana, y uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular el día 30 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Ortigueira 10 de Enero de 1898.—V. Donato Villarnovo. 166—M

D. Vicente Donato Villarnovo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de la Coruña.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Gregorio Rodríguez Almoguera, hijo de D. Pedro y Doña Dominica, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular el día 30 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ortigueira 10 de Enero de 1898.—V. Donato Villarnovo. 167—M

D. Vicente Donato Villarnovo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Santa Marta de Ortigueira, en la provincia de la Coruña.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Jesús González Vázquez, hijo de D. José y de Doña Josefa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Ortigueira 10 de Enero de 1898.—V. Donato Villarnovo. 168—M

## Alcaldía constitucional de Villalba del Alcor.

D. Cipriano Díez de Rivas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Valladolid.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Eleuterio Calvo Quintero, hijo de Pedro y Catalina, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes actual, y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villalba del Alcor 12 de Enero de 1898.—El Alcalde, Cipriano Díez. 178—M

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 9.272 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña Juana Lizana Fernández.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Eguilaz, núm. 9. X—1255

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Francisco López Sánchez, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 21 de Enero para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Cercos Meseguer, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—9344

## Juzgados militares.

## CIEGO DE ÁVILA (CUBA)

D. Lorenzo Alameda Carazo, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, y Juez instructor de la causa que me hallo instruyendo contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento José Vidal Vacarizas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Vidal Vacarizas, perteneciente á la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, número 62, hijo de Cristóbal y de Juana, natural de San Cristóbal, provincia de Baleares, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, oficio carrero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Menorca (Baleares), comparezca en este Juzgado, sito en la oficina representación del expresado batallón, calle de Morón, esquina á la de la Viuda (Ciego de Avila), á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por deserción desde el poblado de Arroyo Blanco en el mes de Noviembre del año 1896; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo, y en caso de ser habido lo constituyan en prisión á mi disposición, dando el debido conocimiento á este Juzgado de instrucción.

Ciego de Avila 27 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, L. Alameda.—Ante mí, el Secretario, Dornido Vázquez. 27—M

## BARCELONA

D. Miguel Gotarredona y González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército y de la sumaria que se sigue contra Ramon Soler Closa y otros por intento de desertión al extranjero y prestar auxilio para consumarla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Barbé Sañont, natural de Marsella (Francia), vecino de Barcelona, de cuarenta años de edad, de oficio marinero-botero, de estado casado, hijo de José y de Teresa, habitante en la plaza de Arrieros, núm. 5, piso tercero, puerta primera, y el cual como seña particular se consigna está picado de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Montaner, núm. 96, piso tercero, puerta primera, como tiene obligación de presentarse; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á presencia de este Juzgado, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy, por hallarse en libertad provisional y haber dejado de presentarse en los plazos que se le tienen señalados.

Dada en Barcelona á 7 de Enero de 1898.—Miguel Gotarredona.—Por orden del Sr. Juez, el Secretario, Mateo Riba. 205—M

D. Cesáreo Huecas Carmona, Capitán Ayudante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de falta grave de primera desertión que de orden de la Autoridad judicial de la región de Cataluña se sigue al soldado del cupo de Ultramar destinado á este batallón para instrucción, Juan Ballaneda Jausana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al procesado Juan Ballaneda Jausana, natural de Breda, provincia de Gerona, hijo de Pablo y de Isabel, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y sin ninguna seña particular, y de un metro 500 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente referido que se le sigue por desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido desertor Juan Ballaneda Jausana, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Enero de 1898.—Cesáreo Huecas. 204—M

## GERONA

D. Tomás Calpé Fauró, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma, cupo de Cuba y reemplazo de 1897, Francisco Ribalta Fábrega, por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ribalta Fábrega, hijo de José y de Rosa, natural de Vilanant, vecindado en ídem, provincia de Gerona, de edad veinte años, estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas pequeñas, ojos grandes, nariz regular, barba ídem, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire apocado, producción buena, señas particulares que se sepan, no las tiene; con un metro 710 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde el día de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo citado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del recluta referido, y en caso de ser habido remitirlo en clase de preso, con las seguridades convenientes á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 8 de Enero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Tomás Calpé. 207—M

D. Joaquín Casellas Serra, Capitán de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de la misma, cupo de Cuba y reemplazo de 1896, Francisco Alsina Terradas, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 16 de Octubre próximo pasado.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Alsina Terradas, hijo de Ramón y Magdalena, natural de Gallinés, vecindado en ídem, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, estado soltero, de oficio albáñil, y cuyas señas personales son las siguientes: ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, con un metro 587 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo citado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Alsina Terradas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 9 de Enero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Casellas. 206—M

## GETAFE

D. Julio Nieto Galindo, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 16, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Pablo Alvarez Segovia de orden del Sr. Coronel de la citada zona por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Pablo Alvarez Segovia, alistado por el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, partido judicial de San Lorenzo, en el reemplazo de 1896, para que en el preciso tiempo de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, y oficinas de la zona de reclutamiento de Getafe, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean convenientes para la busca, captura y presentación del referido procesado, con las seguridades oportunas, en este Juzgado.

Dada en Getafe á 3 de Enero de 1898.—Julio Nieto.—El Secretario, Emilio Rodríguez. 52—M

## LEGANÉS

D. Vicente Sánchez Verdugo, segundo Teniente, Abanderao del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor de este expediente, incoado contra el soldado Juan Arroyo Affman por la falta grave de primera desertión por orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Arroyo Affman, individuo de la clase de tropa, natural de Lerma (Burgos), hijo de Federico y de Vicenta, soltero, de diez y siete años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estatura un metro 730 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, comparezca en este cuartel, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental del regimiento Infantería de Wad-Rás, núm. 50, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado Juan Arroyo Affman, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 3 de Enero de 1898.—Vicente Sánchez. 26—M

## MADRID

D. Pompeyo Galindo Lladó, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la primera compañía del mismo Cuerpo Tomás Dupla Gil por la falta grave de primera desertión simple.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Tomás Dupla Gil, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Vall de Uxó, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de oficio tornero, estado soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba nada, boca regular, señas particulares ninguna y de un metro 552 milímetros de estatura, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Tomás Dupla Gil, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á dicho Juzgado en Madrid; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 7 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Pompeyo Galindo.—El Secretario, Francisco Benítez. 31—M

D. Emilio González Pérez Villamil, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar, destinado al mismo para recibir instrucción, Antonio Selgas Escribano, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Selgas Escribano, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Madrid, provincia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, oficio relojero, y cuyas señas son éstas: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, para que en el término preciso de treinta días, contando desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Manila, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Selgas Escribano, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad convenient-

te, á dicho batallón Cazadores de Manila, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Emilio González.—El Secretario, Ramiro Maltrana. 30—M

D. Manuel Angulo Cebader, Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor de la causa seguida al soldado de este regimiento Juan García Arias, de orden del Sr. Coronel del mismo por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan García Arias, cuyo soldado es procedente del Ejército de Cuba, causando alta en este regimiento en la revista de Comisario del mes de Agosto de 1897, no habiéndose presentado hasta la fecha; sus señas personales se ignoran por no obrar en las oficinas del Cuerpo documento alguno del expresado soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel me hallo instruyendo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado Juan García Arias, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Enero de 1898.—Manuel Angulo. 131—M

## MATARÓ

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, perteneciente al reemplazo de 1897, Melchor Pineda Brugués, hijo de Joaquín y de Teresa, natural y vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, edad veinte años y ocho días, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, de estatura un metro 515 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 11 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Melchor Pineda Brugués, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Mataró á 1.º de Enero de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Faustino Alejandro. 96—M

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, perteneciente al reemplazo de 1897, José Milá Mimó, hijo de Jaime y de Mercedes, natural y vecino de Sabadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, edad diez y nueve años, cuatro meses y once días, oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, de estatura un metro 556 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 11 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, á que practiquen activas diligencias en busca del referido José Milá Mimó, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 1.º de Enero de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Faustino Alejandro. 97—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta ciudad, núm. 4, Antonio Estragués Ribe, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Antonio Estragués, hijo de José y Esperanza, natural de Espinellas, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, vecindado en su pueblo, oficio labrador, estado soltero, edad veintidós años y once meses, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, aire bueno, su estatura un metro 510 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 1.º de Enero de 1898.—José María Cluet. 98—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de esta ciudad, núm. 4, Salvador Culler Fornés, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Salvador Culler, hijo de Martín y de Rita, natural y vecino de San Hilario Sacalm, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio herrero, estado soltero, diez y ocho años y diez meses, sus señas son: ojos verdes, pelo y cejas castaños, boca y nariz regulares, color sano, estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 1.º de Enero de 1898.—Teodoro Mandri. 99—M

D. Faustino Alejandro Pérez, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, perteneciente á la zona de Mataró, núm. 4, Juan Masabeu Casanovas, hijo de Esteban y de Dolores, natural de San Esteban de Castellar, vecindado en Sabadell, provincia de Barcelona, de estado soltero, de edad diez y nueve años, ocho meses y diez ocho días, de oficio tejedor, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil, señas particulares tiene una cicatriz en la cabeza, de estatura un metro 702 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruyo por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 11 de Octubre último; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Masabeu Casanovas, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 2 de Enero de 1898.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Faustino Alejandro. 117—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Mataró, núm. 4, Jacinto Masaguer Canaleta, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Jacinto Masaguer, hijo de Ramón y de Rita, natural de Riell, y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, edad veinte años y dos meses, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 3 de Enero de 1898.—Teodoro Mandri. 109—M

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la misma Antonio Mainón Clará por la falta de presentación á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Mainón Clará, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de la villa de Granollers (Barcelona), hijo de Ginés y de Isabel, natural de dicha villa, vecindado en la misma, partido judicial del citado Granollers, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de edad veintidós años, estatura un metro 586 milímetros, oficio jornalero y estado soltero, señas personales: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se igno-

ra, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en el cuartel de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á la concentración ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de este cantón; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 3 de Enero de 1898.—Pedro Batlle. 110—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el soldado Manuel Freixas Moré, de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Manuel Freixas, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, edad diez y ocho años y dos meses, el cual es de ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, estatura un metro 665 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 3 de Enero de 1898.—Teodoro Mandri. 111—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta José Boix Roqué, de la zona de Mataró, núm. 4, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, hijo de Juan y Antonia, natural y vecino de Santa Margarita de Vellas, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, su estatura, un metro 665 milímetros, edad de diez y nueve años y dos meses, sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, aire al cuerpo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 3 de Enero de 1898.—José María Cluet. 112—M

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la misma Melchor Pagés Ganduxer, del reemplazo de 1897, por la falta de presentación á la concentración del día 20 de Octubre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Melchor Pagés Ganduxer, recluta de dicha zona, del reemplazo de 1897 por el cupo de la villa de Granollers (Barcelona), hijo de Francisco y Antonia, natural del citado Granollers, vecindado en ídem, partido de ídem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, de edad diez y nueve años, de estatura un metro 600 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, señas personales: pelo rubio, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presente en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación á la concentración ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición, al cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Mataró 3 de Enero de 1898.—Pedro Balle. 113—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Mataró, núm. 4, Juan Pinto Cardona, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta

Juan Pinto, hijo de Narciso y Margarita, natural y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, estado soltero, edad diez y nueve años y cuatro meses, sus señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz gorda, aire marcial, estatura un metro 661 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, número 20, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 4 de Enero de 1898.—Teodoro Mandri. 121—M

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta de la zona de Mataró, núm. 4, José Iglesias Freixas, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta José Iglesias, hijo de Jaime y de María, natural y vecino de Arbucias, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio labrador, edad veinte años y siete meses, sus señas: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, estatura un metro 700 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 4 de Enero de 1898.—Teodoro Mandri. 122—M

D. Lucas Perdonés Parra, Capitán del Regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, Juez instructor.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Marqués Casals, hijo de José y Josefa, recluta de la zona de Mataró, núm. 4, por la falta de concentración á la misma el día 20 de Octubre último, natural de Monistrol de Montserrat, vecindado en Tarrasa, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, arriero, cuyas señas son las siguientes: soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, número 20, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, previniéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á las oficinas de este regimiento y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Mataró á 5 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Lucas Perdonés. 129—M

D. Francisco Morales Aracil, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Francisco Parent Camps por la falta de presentación á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre del año próximo pasado.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Parent Camps, recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, por el cupo de Mataró, hijo de Salvador y de María, natural de Granollers, provincia de ídem, vecindado en Mataró, provincia de Barcelona, partido de Mataró de la misma provincia, Capitanía general de Cataluña, nació en el día 2 de Junio de 1876, su oficio, panadero, estado soltero, de estatura un metro 625 milímetros, señas personales: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, aire suelto, producción fácil, color sano, boca regular, barba poblada, señas particulares, tiene una cicatriz en la sien izquierda, sabe leer y escribir, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á mi disposición en el cuartel de este cantón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación ya citada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición en el cuartel de esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mataró 8 de Enero de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Morales. 208—M

D. José María Cluet Abadal, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra

el recluta de la zona de Mataró, núm. 4, Bruno Salt Matas, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 11 de Octubre último.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Bruno Salt, hijo de Bruno y Antonio, natural de Lloret, vecindado en Blanes, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, oficio zapatero, estado soltero, edad veintitún años y siete meses, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura un metro 740 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso segundo, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta ya mencionada; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 8 de Enero de 1898.—José María Cluet.  
209—M

## MELILLA

D. Francisco Salinero y Bellver, General de Brigada, Comandante general interino de esta plaza, y como tal, Juez de ella;

Y D. Fausto Manzanque y Montes, Teniente Auditor de Guerra de la misma, en funciones de Auditor por enfermedad de éste.

Por el presente edicto hacen saber que en este Juzgado de Guerra se ha seguido expediente posesorio instado por Don Joaquín López de la Blanca, en nombre de Doña Josefa Moyano Galludo, sobre la casa núm. 4 de la calle de San Miguel de esta plaza, la cual adquirió dicha señora, según la información practicada, por herencia de su madre Doña Josefa Galludo Reus, que á su vez la hubo de su padre también por título de herencia, sin haber mediado ningún escrito; y apareciendo de la nota puesta en el expediente por el Sr. Registrador de la propiedad de Málaga, que el dominio del citado inmueble aparece inscrito á nombre de D. Juan y Doña María Lorenzo Fernández, se ha acordado hacer saber á éstos ó á sus causa habientes el derecho que la Doña Josefa Moyano alega sobre la casa en cuestión, para que en el término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID de este edicto, por medio del cual se ha dispuesto hacer la notificación en vista de ignorarse el paradero y domicilio de aquéllos, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que les convinieran; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Melilla 11 de Enero de 1898.—Francisco Salinero.—Fausto Manzanque y Montes.—Ante mí, Miguel Granizo.  
X—1252

## TARRAGONA

D. Isidoro Santos Hernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor nombrado en este expediente que se sigue contra el recluta José Jiménez Bergalló, del reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 17 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Jiménez Bergalló, del reemplazo de 1896, natural y vecino de Reus, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Reus, es hijo de Nicolás y de Dolores, nació en 26 de Enero de 1877, de oficio ganadero, edad veinte años, once meses y un día, estado soltero, su estatura un metro 584 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba cerrada, boca pequeña, color sano, su frente despejada, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona* y GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, sitas en el cuartel del Carro, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado José Jiménez Bergalló, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 28 de Diciembre de 1897.—Isidoro Santos.  
84—M

D. Samuel Cervera Nogué, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo comparecido á la concentración prevenida por Real orden de 11 de Octubre último á la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 46, el recluta del actual reemplazo y cupo de Cuba, Francisco Tort Cardona, natural y vecino de San Quintín, hijo de Pedro y Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 640 milímetros, y con las señas siguientes: el pelo castaño, las cejas lo mismo que el pelo, los ojos garzos, la nariz regular, la frente regular, el color sano, el aire marcial, y sin ninguna seña particular, al cual de orden superior me hallo instruyendo expediente en averiguación de las causas que han motivado su falta de incorporación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en Tarragona, en el cuartel de San Agustín, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, su nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan, con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.

En Tarragona á 30 de Diciembre de 1897.—Samuel Cervera.  
83—M

D. Federico Adalid Villegas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Francisco Seguí Miret, nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para actuar en él.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Seguí Miret, recluta del actual reemplazo, del cupo destinado á Ultramar, natural de Alcoer, en esta provincia, hijo de José y de Josefa, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada á la zona de reclutamiento para su destino á Cuerpo para recibir instrucción militar, en 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Seguí Miret, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Principal de esta plaza, cuartel de Infantería de San Agustín, sito en la rambla de San Carlos, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 31 de Diciembre de 1897.—Federico Adalid.  
100—M

D. Francisco Luna Jimeno, segundo Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Ferrer Esteve, nombrado por el Sr. Coronel del expresado Cuerpo para actuar en él.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ferrer Esteve, recluta del actual reemplazo, natural de San Quintín de Mediona, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Rosa, soltero, de veinte años y un mes de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y de un metro 595 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Principal de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Antonio Ferrer Esteve, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Principal de esta plaza, cuartel de Infantería de San Agustín, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Enero de 1898.—El Juez instructor, Francisco Luna.  
130—M

## TORTOSA

D. Maximino Yubero Sanz, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo para la formación del expediente seguido al soldado, recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, Eudaldo Pascual Masana, por falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del cupo de Ultramar y correspondiente al actual reemplazo Eudaldo Pascual Masana, hijo de José y Francisca, natural de San Martín de Torrellas, Juzgado de primera instancia de San Felú de Llobregat, provincia de Barcelona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color amarillo, frente regular, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santo Domingo en Tortosa, y á mi disposición; pues de no verificarlo en el plazo señalado será sancionado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de Eudaldo Pascual Masana, y caso de ser habido lo conduzcan preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*.  
Dada en Tortosa á 9 de Enero de 1898.—Maximino Yubero.  
210—M

## Juzgados de primera instancia.

## ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, del robo de un barril de aguardiente, con peso de 20 kilogramos, verificado del tren núm. 171 el día 18 de Octubre último, entre las estaciones de Villanueva de la Reina y Espelú, para que dentro del término de diez días se personen en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la oportuna declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo estoy instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 31 de Diciembre de 1897.—Angel León.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.  
J—9280

## FERROL

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de instrucción del partido de Ferrol.

Por la presente llamo á José Fernández Tamil, hijo de Francisco y de Rita, de veintidós años, soltero, natural y vecino de San Juan de Moeche, jornalero, sin instrucción, que se ausentó para la Habana en Marzo último, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de treinta días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para ser reducido á prisión, como procesado en causa que se le siguió sobre lesiones á José Picos Ramos, y por virtud de la que dejó de concurrir á la publicación de esta requisitoria en los días que le estaban señalados; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo recomiendo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales se expresan á continuación, y caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido.

Dada en Ferrol á 28 de Diciembre de 1897.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, Bernardino Moreda.

## Señas personales del José Fernández.

Es de estatura alta, cara ovalada, nariz larga, pelo, ojos y bigote negros, pecoso de viruelas; viste chaqueta de paño negro, pantalón de ídem á listas, elástico blanco, calza alpargatas y usa boina negra.  
J—9281

## FONSAGRADA

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción del partido de Fonsagrada.

Por la presente hago público que en sumario que instruyo por robo en la casa de D. José Nuñez, Ecónomo de Santa Marina de Ribón, he acordado la detención de Manuel Ramos López, alias Morenillo, de treinta y nueve años de edad, de un metro 579 milímetros de estatura, ojos castaños oscuros, pelo negro, barba ídem y poblada, y color moreno, dicho sujeto es natural de Villaverde y se halla ausente en ignorado paradero.

Y por tanto, ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del Manuel Ramos, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, á mi disposición, en la cárcel de esta villa.

Dada en Fonsagrada á 21 de Diciembre de 1897.—Ramón Topete.—El actuario, Eduardo Yáñez.  
J—9282

## LÉRIDA

D. Rafael García Domenech, Presidente de la Audiencia provincial de Lérida.

Por la presente requisitoria, dictada en causa por hurto contra Jaime Cadena Lacaya, vecino de Arfa, y cuyas demás señas se consignan á continuación, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, desde que se publica ésta, comparezca en estas cárceles á disposición de este Tribunal por hallarse decretada su prisión.

Con este motivo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procuren su busca y captura y lo pongan á mi disposición.

Lérida 15 de Diciembre de 1897.—Rafael G. Domenech.—Por mandado de S. S., Julio L. Pando.  
J—9278

## Señas del procesado.

Edad veintiséis años, estatura baja, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, barba afeitada y clara, pelo castaño, constitución robusta, no se observa seña alguna particular; viste chaleco de pana rayada color aceituna, garbaldina blanca de lana burda, pantalón de pana color aceituna, camisa de algodón blanca, calza alpargatas abiertas y lleva gorro catalán encarnado.  
J—9278

## LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lino Ibáñez Castro, de veintiocho años de edad, de oficio sastrero, soltero, vecino de esta ciudad, natural de Haro, hijo de Antero y de Baltasara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre hurto de pimientos.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, á mi disposición, ó en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, en el caso de ser habido.

Logroño 31 de Diciembre de 1897.—Pedro Arias.  
J—9341

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Cortés Aguilera, vecino de Elche, con cédula personal, número 589, que se ignora su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, para responder de los cargos que le resultan en la causa por hurto de cinco caballerías á Juan Miguel Oliver Martínez, de las cuales vendió tres en la feria de Castellón; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, á que procedan á su busca, captura y conducción ante este Juzgado, en la cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Lorca á 31 de Diciembre de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, por Felices, Jesús M. de Alberola.  
J—9283

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José María Cerdón, en nombre de Doña Emilia y Doña María del Carmen González

Arnao y Ruiz de la Prada con D. Francisco Osorio de Moscoso, Duque de Sessa; Doña María Cristina Osorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor; Doña Rosalía Osorio de Moscoso, Duquesa de Baena, y D. Luis Osorio de Moscoso, Conde de Cabra, sobre pago de pesetas, los cuales se encuentran en el período de conclusiones; y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer en los referidos autos, se hace saber la existencia de los mismos por medio del presente á Doña Josefa O'Schas y Osorio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que como heredera de su señora madre la Excelentísima Sra. Doña María Cristina Osorio de Moscoso, Duquesa de Sanlúcar la Mayor, comparezca en dicho pleito, si lo es-tima conveniente, dentro del término de nueve días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Enero de 1898.—Manuel de Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1248

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se siguen autos ejecutivos á instancia de Don Mariano Martínez Domínguez, como representante legal de su esposa Doña Ramona Banqué y Culleré, contra D. Epifanio de la Gándara y González Piélagó, Doña María de la Presentación González Piélagó y Fernández y Doña María Deodata de la Gándara y González Piélagó, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Enero de 1898, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos, entre partes, de la una, como demandante, D. Mariano Martínez Domínguez, Médico, vecino de esta capital, en concepto de representante legal de su esposa Doña Ramona Banqué y Culleré, y de la otra, como demandados, D. Epifanio de la Gándara y González de Piélagó, propietario, vecino de Arroyo; Doña María de la Presentación González Piélagó y Fernández, viuda, sin profesión, y Doña María Deodata de la Gándara y González Piélagó, dedicada á las labores de su casa, ambas vecinas de la ciudad de Cádiz, declaradas en rebeldía, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen á los deudores D. Epifanio de la Gándara y González Piélagó, Doña María de la Presentación González Piélagó y Fernández y Doña María Deodata de la Gándara y González Piélagó, y con su producto, entero y cumplido pago á la acreedora Doña Ramona Banqué y Culleré de la cantidad de 10.000 pesetas de principal, importe del préstamo contenido en la escritura pública otorgada con fecha 21 de Mayo próximo pasado ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte D. Teolindo Soto y Barro, la cual se ha reseñado en el primer resultando, é intereses estipulados en la misma á razón de 18 por 100 al año, ó sean 900 pesetas por semestre desde el día 21 de Noviembre del año próximo pasado hasta el definitivo pago, con imposición á dichos ejecutados de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará en los periódicos oficiales, en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y lo firmo.—Manuel del Valle.»

Y mediante á que los demandados se hallan declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1898.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1244

MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Honorato Portilla, hijo de Gabriel y de Isidora, de trece años, sin oficio, que habitó con su padre en la calle de la Sombrería, 14, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de una boina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—9284

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ordinarios de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Luis Belanuda, contra D. Manuel Núñez Rivadulla, sobre pago de pesetas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva ó fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de la misma:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, D. Luis Belanuda y Costa, mayor de edad, casado, banquero y vecino de Gijón, representado por el Procurador D. Daniel Doze, bajo la dirección del Letrado D. Mariano Tejero, y de otra, como demandado, D. Manuel Núñez Rivadulla, de paradero ignorado, y que fué declarado rebelde, sobre pago de cantidad; y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Don Manuel Núñez Rivadulla al pago de la cantidad de 45.670 pesetas 30 céntimos, procedentes del precio de la venta de los títulos vendidos por D. Luis Belanuda, con su intervención como agente, que no le ha sido satisfecho, con más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, y al pago de las costas, declarando que tal responsabilidad habrá de hacerse efectiva con su firma de agente, en virtud de la acción real que contra la misma se entabló por la demanda, y si la fianza no fuere suficiente á cubrir las responsabilidades, se decreta su exacción con los demás bienes de la propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Vicente Moreno.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Núñez, que por su rebeldía é ignorarse su paradero se insertará el presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial y Diario de Avisos*, se expide este edicto en Madrid á 7 de Enero de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, ante mí, Licenciado Vicente Moreno. X—1250

MAHON

D. Juan Joaquín Vidal y Mir, Juez municipal Letrado de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de este partido por traslación del Sr. Juez propietario.

En virtud del presente edicto se anuncia el fallecimiento, sin testar, de D. José de Vigo y de Bassols, natural de Zaragoza, de veintisiete años de edad, vecino de esta ciudad, fallecido á bordo del vapor *Alicante*, de la matrícula española, anclado en la dársena de Rudoub, Marsella, el 5 de Septiembre de 1897, á las diez de la mañana, siendo hijo legítimo de D. José Vigo y Doña Amalia Bassols, difuntos, naturales el primero de Ciudadela de Menorca, y la segunda de Barcelona, habiéndose presentado reclamando la herencia sus hermanos germanos D. Joaquín, Doña Antonia y Doña Rafaela de Vigo y de Bassols, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado y Escribanía del que reitenda dentro del término de treinta días.

Dado en Mahón á 8 de Enero de 1898.—Juan Joaquín Vidal.—Ante mí, Licenciado Juan Tremol. X—1246

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al sumariado Federico del Olmo Tormo, casado, de oficio barbero, de veintisiete años de edad, ojos pardos, pelo negro, color moreno, usa bigote, con un lunar en la mejilla izquierda, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser emplazado en la causa que se le sigue por amenazas á Jerónimo Lidón Ibáñez; apercibiéndole que si no comparece se le declarará rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Orihuela á 23 de Diciembre de 1897.—Valentín Escribano.—Por su mandado, J. Martínez. J—9342

RIBADAVIA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido se acordó en providencia de 14 del corriente, para cumplimentar una carta orden de la Superioridad en causa por hurto contra José María Moreiras, se cite de comparecencia ante la Audiencia provincial de Orense para el día 25 del actual, á las diez de su mañana, al testigo Emilio Durán Gómez, vecino de Melón, y que actualmente se halla, según noticias, en Ultramar, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en dicha causa; haciéndole saber la obligación en que está de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro la presente en Ribadavia á 15 de Enero de 1898.—El Escribano, Félix Quijada. J—227

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía á instancia de D. Andrés Romero Sánchez, representado por el Procurador D. Alejandro Rodríguez, contra Doña Cristina Rodríguez González, por cobro de cantidad, según providencia de 8 de los corrientes, se cita y emplaza á la expresada Doña Cristina Rodríguez González, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los referidos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Enero de 1898.—El actuario, José Acquaroni y Díaz. X—1247

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente sexto edicto se hace saber que D. Cándido Illera Aguado, Registrador interino de la propiedad que ha sido de este partido, ha cesado en el cargo del mismo por haberse posesionado el nombrado en propiedad; y habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, se ha acordado, en providencia de este día, se anuncie mensualmente por término de un semestre en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo si se creyeren perjudicados; advirtiéndole que pasado dicho término sin haberse interpuesto reclamación alguna contra dicho señor Registrador por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo, se procederá á ordenar por quien corresponda la devolución de la fianza constituida, en consonancia con lo que determinan los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 280 del reglamento para su ejecución.

Dado en Santa María de Nieva á 30 de Diciembre de 1897. Miguel Hernández.—Por su mandado, Mariano Velasco. J—9265

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del gitano Antonio Jiménez, vecino de esta ciudad, que habitó calle Amargura, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 18 de Diciembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Juan Romero. J—9343

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio se cita á Micaela González Villafraña, de cuarenta y dos años, soltera, prostituta, que dijo vivir en la calle del Amparo, 60, y hoy de ignorado paradero, para que el día 31 del actual, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por lesiones á la misma, á cuyo acto asistirá con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Secretario, José Ballester. J—242

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

17 ejercicio de 1896 á 1897.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones emitidas, parte por realizar.....	250.000
Inmuebles.....	279.284.08
Cartera y caja.....	28.372.15
Material de explotación.....	347.671.13
Mercancías varias.....	265.518.81
Cuentas corrientes.....	350.786.48
	1.521.632.65

PASIVO

Capital realizado.....	750.000
Idem por realizar.....	250.000
	1.000.000
Cuentas corrientes.....	463.567.05
Ganancias y Pérdidas.....	58.065.60
	1.521.632.65

Las Campanas 26 Diciembre 1897.—El Presidente del Consejo, Pedro José Arraiza. X—1254

Banco Hispano Colonial

Canje de las carpetas provisionales por los títulos definitivos de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A.

Adelantada ya la estampación de los títulos definitivos de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A, con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Junio último, este Banco, cumpliendo lo ordenado por el Ministerio de Ultramar, ha dispuesto que el día 1.º de Febrero próximo al canje de dichos títulos por las carpetas provisionales emitidas en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto.

Las carpetas deben presentarse sin cupón, puesto que el cupón que llevan adherido ha de ser pagado en 1.º de Febrero próximo, haciéndose la entrega de los títulos definitivos con el cupón núm. 3, que vence en 1.º de Mayo de este año.

Las carpetas podrán presentarse desde luego con objeto de adelantar las operaciones del canje, á fin de que desde 1.º de Febrero empiece la entrega de los títulos definitivos.

El canje se realizará en Barcelona, en las oficinas del Banco Hispano Colonial; en Madrid, en el Banco de Castilla, y en provincias, en las Delegaciones de este Banco, debiendo presentar los interesados las carpetas debidamente facturadas.

En Barcelona y Madrid se comprobará la legitimidad de las carpetas que se presenten, por existir en dichos puntos talonarios de las mismas; las que se presenten en provincias deberán remitirse por los comisionados á Barcelona para su comprobación.

Habiéndose consignado en las carpetas provisionales que su canje por los títulos definitivos tendrá lugar sin derecho á que la numeración de las obligaciones que se reciban sea la misma que la comprendida en las carpetas, se hace presente á los poseedores de éstas la conveniencia de que efectúen el canje antes del sorteo de amortización, que se celebrará en 1.º de Abril de este año, puesto que en el referido sorteo sólo entrará la numeración de las obligaciones definitivas y no la comprendida en las carpetas provisionales. En su consecuencia, los que no hayan canjeado sus carpetas antes del 1.º de Abril de este año, quedan advertidos de que la numeración que en ella se contiene no sirve para los efectos del sorteo de amortización.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes. Barcelona 15 de Enero de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1253

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del presente mes, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Alcalá, núm. 154, para dar cuenta del ejercicio cerrado en 31 de Diciembre último y su correspondiente balance.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Secretario del Consejo de administración, Gaspar Thous. X—1251

Pantano de Monteagudo.

Villanueva, 5, bajo izquierda.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado celebrar junta general ordinaria de señores accionistas en el local de la Sociedad el día 6 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde.

Art. 25 de los estatutos. Para poder asistir y votar en la junta general, basta ser propietario de dos acciones, cuando menos, con la anticipación que expresa el párrafo siguiente: Los accionistas que teniendo derecho deseen concurrir á la junta general, deberán estar inscritos un mes antes, ó en el libro talonario de que habla el art. 11, ó en el de transferencias, al tenor de lo que dispone el art. 9.º

Art. 26. El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino á socios que tengan derecho propio para asistir á las juntas, y por oficio dirigido al Presidente del Consejo de administración.

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Presidente interino.—Gustavo Ruiz. X—1245

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance de situación.

Table with columns for dates (30 Sept 1897, 31 Octub 1897) and Pesetas. Rows include ACTIVO (Acciones en cartera, Efectos a cobrar, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Lucas Rodríguez. X—1249

Situación en 30 de Noviembre de 1897.

Table with columns for Pesetas. Rows include ACTIVO (Acciones en cartera, Efectos a cobrar, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

Madrid 15 de Enero de 1898.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Lucas Rodríguez. X—1249

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Enero de 1898.

Meteorological table with columns for HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Enero de 1898.

Table of telegrams with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Enero de 1898, comparada con la del día anterior.

Table of stock market prices with columns for FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various bond series.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns for Daño, Beneficio, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Enero de 1898.

Table of foreign exchange rates for various funds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 83'53-88'6. Paris á la vista, beneficio, 83'00-83'10.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Albacete, Badajoz, Cuenca, Murcia, Soria, Teruel, Toledo y Valencia, faltando datos de algunas provincias.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Prisca, virgen y mártir, y San Diócolo, Abad. Cuarenta horas en la parroquia de San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º—Debut del Sr. Mariacher.—El Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cleopatra. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—La dama de las camelias. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 108 de abono.—18 de la 4.ª serie.—Turno par.—Marina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Moda.—Los camarones.—La viejecita.—Entre mi mujer y el negro.—La guardia amarilla. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 3.ª de abono.—Turno 3.º impar.—Los hambres.—El dinero de San Pedro.—Zaragüeta.—Segundo acto de la misma. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La banda de trompetas.—El primer reserva.—Las bravías.—La revoltosa. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¡ Viva mi niña! El gallito del pueblo.—Los cocineros.—Los dineros del sacristán.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13 Teléfono núm. 651